

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1839

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS, EN EL BARRIO CIBUCO DE COROZAL

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para construir un Cuartel de Policía, las siguientes propiedades radicadas en el Barrio Cibuco de Corozal.

Parcela A

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Cibuco del término municipal de Corozal, con una cabida superficial de 2,000.00 metros cuadrados en lindes: por el Norte, Sur y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega, y por el Este, con la Carretera Estatal Número 159 que de Corozal conduce a Orocovis.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Folio 6 vuelto, del Tomo 77 de Corozal, Finca Número 3,857, Inscripción Primera.

Parcela B

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Cibuco del término municipal de Corozal, con una cabida superficial de 10,143.86 metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con el Río Corozal, por el Sur, con la parcela A, propiedad del E. L. A. de Puerto Rico y con la finca principal; por el Este, con la Carretera Estatal Número 158, y por el Oeste, con propiedad de Manuel Joglar y terrenos pertenecientes al E. L. A. de Puerto Rico.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Folio 125, del Tomo 87 de Corozal, Finca Número 4,250, Inscripción Primera.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que serán destinadas las propiedades descritas anteriormente es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, las propiedades a que se hace referencia en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades que aquí se le traspasan, para la construcción de un Cuartel de Policía, en la Municipalidad de Corozal.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 22 de diciembre de 1972.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Governador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de diciembre de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado